RESOLUCION No. 158704
(13 de 10 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y DETERMINA EL MONTO ADEUDADO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN CONTRIBUYENTE Y SE DECLARA DEUDOR MOROSO"

La Subsecretaría de Ingresos, en uso de las atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal, Artículo 226 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que es deber de todo contribuyente, propietario o poseedor de un bien inmueble, ubicado dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pasto, cancelar el impuesto predial dentro de los términos establecidos para cada vigencia.

Que es obligación del Municipio de Pasto, liquidar y determinar el valor del Impuesto Predial Unificado (IPU) que deben los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio. La Secretaría de Hacienda por Intermedio de la Oficina legalmente competente para este propósito, en nuestro caso la Subsecretaría de Ingresos, velará por el cobro oportuno de los impuestos que los contribuyentes adeudan al fisco Municipal (Artículo 2 de la ley 1066 de 2006).

Que según la información registrada en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad que regula el catastro municipal, según la ley 14 del 6 de julio de 1983 y/o VUR, indica que el (la) contribuyente, BOLANOS BURBANO SANDRA CRISTINA, Y otros, identificado(s) con cédula de ciudadanía N° 30.738.027, 0, adeuda al Municipio de Pasto el IPU que incluye: impuesto predial, contribución a Corponariño, alumbrado público, Bomberos, intereses causados por concepto de predial y demás contribuciones, según factura adjunta a la presente, correspondiente a los siguientes años gravables así: 2018($ 37,064,403),2019($ 33,497,161),2020($ 29,393,362), sobre el predio de cedula catastral No. 010300320016000, ubicado en la C 1 32 50 LOCAL COM- PANAMERICANA de esta ciudad, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.C. M/CTE ($ 99,954,926).

Que respecto del cálculo de los intereses, estos se cobraran conforme al contenido del artículo 3 y 12 de la Ley 1066 del año 2006 y el articulo 44 del Decreto 046 de 2017, es decir a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, téngase en cuenta que los intereses registrados en este documento, se encuentran liquidados a la fecha y se ajustaran hasta el día del pago efectivo de la obligación incumplida.

Que para establecer lo adeudado, la Subsecretaría de Ingresos del Municipio, aplicará la tarifa del IPU fijado por el Honorable Concejo Municipal de Pasto, sobre el avalúo catastral efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con código catastral No 010300320016000, de propiedad del (la) señor (a) BOLANOS BURBANO SANDRA CRISTINA, Y otros, identificado (a) con cédula No. 30.738.027, 0, ubicado en C 1 32 50 LOCAL COM-PANAMERICANA de esta ciudad, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.C. M/CTE ($ 99,954,926).

Año	% M Tar	Avalúo	Predial	CorpoNar	Alum.Púb	Bomberos	Int. Pred	Int. Cor	Int. Alum	Int. Bomb	Total
2018	8.93	2,014,445,000	17,988,994	0	0	629,615	17,822,023	0	0	623,771	37,064,403
2019	8.93	2,074,878,000	18,528,661	0	0	926,433	13,373,397	0	0	668,670	33,497,161
2020	8.93	2,137,124,000	19,084,517	0	0	954,226	8,909,161	0	0	445,458	29,393,362
TOTALES			55,602,172	0	0	2,510,274	40,104,581	0	0	1,737,899	99,954,926

SEGUNDO: Declarar como DEUDOR MOROSO al (la) señor (a) , BOLANOS BURBANO SANDRA CRISTINA, Y otros, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.738.027, 0 ó a sus posedores, o heredederos determinados y/o indeterminados, por la suma antes referida, valor que deberá re liquidarse hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución al (la) Señor (a) BOLANOS BURBANO SANDRA CRISTINA, Y otros, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.738.027, 0, a los poseedores o los heredederos determinados y/o indeterminados.

CUARTO: El contribuyente responsable de las obligaciones derivadas del inmueble, llámese propietario, poseedor, o heredero (s) determinados e indeterminados, de acuerdo a la Ley 1430 de 2010 (modificado por la Ley 1819 de 2016) artículo 60, deberá cancelar el valor liquidado a favor del Municipio de Pasto - Tesorería Municipal, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de éste acto administrativo, o formular acuerdo de pago. En caso contrario se hará exigible mediante cobro administrativo coactivo.

QUINTO: Contra la presente providencia puede interponerse el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá interponer ante la Secretaria de Hacienda - Subsecretaria de Ingresos del Municipio, y sustentarse dentro de los (2) meses siguientes a su notificación personal , por aviso o por la publicación en la página Web (Art. 376 Decreto 046 de 2017) y contra el auto que in admita el recurso, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario dentro de los (10) días siguientes a su notificación (Art., 379 Decreto 046 de 2017, Estatuto Tributario Municipal).

SEXTO: Esta resolución rige a partir de su ejecutoría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Mario Andres Narvaez Delgado
Subsecretario(a) de Ingresos

Proyectó: JHONNY ALEXANDER ARCOS BENAVIDES
Abogado Contratista